

RESOLUCION N° 003/17
CRESPO (E.R.) 04 de Enero de 2017

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto formalizar acciones de asistencia y cooperación institucional, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a efectos de facilitar el desarrollo de diversas actividades afines, favoreciendo la articulación de las políticas públicas prestacionales del Instituto con los municipios de todo el país.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio suscripto, el día 25 de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Crespo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por el CPN Barci José Julio, DNI N° 13.883.893, en su carácter de Director Ejecutivo.

Art.2º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en los mismos términos y condiciones, en tanto no medie notificación en contrario, cursada por cualquiera de las partes, con Sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo originario.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social, y al Área de Salud, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 004/17
CRESPO (ER), 04 de Enero de 2017

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Asociación Civil Red de Acción Climática, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el municipio de Crespo formará parte de la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático.

Que este convenio constituye una herramienta fundamental para la colaboración en la difusión de buenas prácticas ambientales y para contribuir en la capacitación e intercambio de experiencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo, representada por el Presidente Municipal, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Asociación Civil Red de Acción Climática, representada por su Director Ejecutivo Ricardo Eugenio BERTOLINO.

Art.2º.- Dispónese el pago anual de la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (3.600,00) destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, la misma deberá ser depositada en la cuenta Corriente 9416/4, CBU Nº 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario.

Art.3º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento, prorrogable automáticamente.

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 01 - Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub Parcial 13.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **006/17**
CRESPO (E.R.), 06 de Enero de 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales.

Que en cumplimiento de los objetivos pactados, el Ministerio apartara a la Municipalidad una suma de dinero destinada a la compra de una motoniveladora.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agroindustria representado por el Ministro, Contador Ricardo BURYAILE y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, representada por el Intendente Arquitecto Abel Rubén Darío SCHNEIDER, cuyo objetivo es la entrega de un aporte económico destinado a la compra de una motoniveladora.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a Tesorería, a Asesoría Legal y Técnica y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **007/17**
CRESPO (E.R.), 06 de Enero de 2017

VISTO :

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO :

Que el mismo tiene como finalidad la concreción de Jornadas Recreativas de Verano para adultos mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria “Prevenir para Seguir Creciendo”.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre el Municipio de Crespo representado por su Intendente Abel Rubén Darío SCHNEIDER y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados representado por el Contador José Julio BARCI, destinado a la concreción del Programa “Prevenir para Seguir Creciendo”.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social, al Consejo de Adultos Mayores y Hogar de Día, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.